

RESOLUCIÓN 046 DE

( 26 Abril 2021 )

*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2021*

#### **EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4803 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuya estructura está determinada por el Decreto 4803 de 2011, se encuentra interesado en suscribir contrato cuyo objeto consista en: **“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”**.

Que definida la necesidad del Centro Nacional de Memoria Histórica y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el intermediario de seguros – JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS en compañía del Director Administrativo y Financiero, realizó los estudios previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboró el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que por la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

---

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itau PBX 796 50 60 | [www.centrodememoriahistorica.gov.co](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co) | Bogotá, Colombia



**Continuación de la Resolución** *Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-2021*

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el 13 de abril de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por el término de cinco (5) días hábiles, esto es del 14 al 20 de abril de 2021, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo. Lo anterior, de conformidad con la recomendación del comité de contratación de la Entidad.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de los siguientes interesados: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.; LIBERTY SEGUROS S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, a las cuales se dio respuesta mediante documento publicado el día 26 de abril de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II: <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En consideración al objeto a contratar, para el presente proceso, no aplica la convocatoria a MIPYMES.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-01-2021**.

Que el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y los anexos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar a partir del veintiséis (26) de abril de 2021, la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-01-2021**, a cualquier interesado, cuyo objeto consiste en: **CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC -01-2021**, de conformidad con el siguiente cronograma:

**Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-2021**

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	<b>26 de abril de 2021 a las 7 p.m.</b>	Plataforma SECOP II
Visita técnica NO OBLIGATORIA	A discreción de la Entidad	Fecha de realización	<b>29 de abril de 2021 a las 09:30 a.m.</b>	En la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, en la Carrera 7 No. 27-18.
Plazo para presentar Manifestación de interés	Artículos 2.21.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Tres (3) días después de la apertura del proceso	<b>Hasta el 29 de abril de 2021</b>	Plataforma SECOP II
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	<b>Hasta el 30 de abril de 2021 a las 5 p.m.</b>	Plataforma SECOP II
Respuestas a las observaciones	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	<b>5 de mayo de 2021</b>	Plataforma SECOP II
Fecha límite para expedir Adendas	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 1 día hábil antes al cierre).	<b>6 de mayo de 2021</b>	Plataforma SECOP II

**Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-2021**

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
<b>CIERRE DEL PROCESO.</b>	Artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	<b>10 de mayo de 2021 a las 4:00 pm</b>	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	<b>11 al 13 de mayo de 2021</b>	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes.	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	El Término razonable establecido por la Entidad	<b>14 de mayo de 2021</b>	Plataforma SECOP II
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Tres (3) días hábiles en la selección abreviada	<b>18 al 20 de mayo de 2021</b>	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	<b>24 de mayo de 2021</b>	Plataforma SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	<b>24 de mayo de 2021</b>	
<b>ADJUDICACIÓN Y EXPEDICION DE NOTA DE COBERTURA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO</b>	Numeral 9 Artículo 30 Ley 80 de 1993	La fecha Establecida por la Entidad	<b>25 de mayo de 2021</b>	Plataforma SECOP II
Firma del contrato y legalización	Procedimiento Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	<b>Dentro de los (2) días hábiles siguientes a la fecha de Adjudicación</b>	Plataforma SECOP II

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el estudio de mercado incluido en los Estudios Previos elaborados por el intermediario de seguros del Centro Nacional de Memoria Histórica, el valor estimado del

**Continuación de la Resolución** *Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-2021*

contrato producto del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 177.683.419.00) Moneda legal Colombiana.**

Dentro del presupuesto, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS (\$794.030.00) MONEDA LEGAL**, como monto fijo para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

**El valor total de la propuesta, no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.**

La propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato y no debe superar el presupuesto oficial, por tanto, el **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA** no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 4921 del 12 de abril de 2021.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
000 MH GESTIÓN GENERAL	<b>A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</b>	NACIÓN	<b>\$177.683.419</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Podrán participar en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2020**, cualquier persona natural o jurídica, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos, se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** En caso que las fechas y horas establecidas en el artículo segundo sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en la plataforma SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Centro Nacional de Memoria Histórica en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1757 de 2015, informa a todas las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad.



**Continuación de la Resolución** *Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-01-2021*

---

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 26 de Abril de 2021



FERNANDO RAMIREZ OCHOA  
Director  
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Hector Duarte Mendez  
Revisó: Cindy Katherine Agámez Benitez

